

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

SESION DEL DIA 16.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedaron publicados en las Córtes como leyes, mandándose archivar y dar aviso al Gobierno para su solemne promulgacion, los siguientes decretos de las Córtes con carácter de ley, que remitia el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, sancionados por S. M., á saber.

El decreto de las Córtes de 28 de Junio de este año, por el que se declaran nulas las ventas y enajenaciones que se hagan por el ejército invasor.

El decreto de las mismas y de igual fecha, por el que se prohiben las condecoraciones que los españoles hayan obtenido del Gobierno francés.

El decreto de la misma fecha, por el que se prohíbe la reunion de cofradías ó hermandades religiosas.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar las siguientes solicitudes de D. Manuel María Constante, individuo de la Diputacion provincial de Villafranca, pidiendo se le habilite para poder obtener destino, cuya solicitud apoya el Jefe político de aquella provincia: de D. Juan Gallardo, pidiendo se le conceda carta de ciudadano español.

La comision de Negocios eclesiásticos, en vista del expediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Sevilla, sobre el derribo del convento de la Magdalena por convenir al bien público, opinaba debía accederse á esta solicitud.

Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de Antonia Fernandez, viuda de un dependiente del arsenal de Cartagena, para que se le continuase una pension de 576 rs. que disfrutaba, opinaba debía accederse á esta solicitud.

Aprobado.

La misma comision, en vista de igual solicitud de Doña Catalina Romero, opinaba que debía continuársele la pension de 600 rs. anuales que disfrutaba.

Aprobado.

La misma comision, en vista de igual solicitud de Doña

Antonia Ugarte, viuda de un teniente de navío, opinaba debía accederse á ella.

Aprobado.

La misma comision, en vista de igual solicitud de Doña María de la Fuente, hija de un oficial retirado del Ministerio de Hacienda, opinaba debía accederse á su solicitud.

Aprobado.

La misma comision, en vista de la solicitud de Doña Josefa Montalvino, para que se le continuase pagando una pension de 4 rs. diarios que se le concedió por los méritos de un tío, capellan de la armada, opinaba debía accederse á esta solicitud.

Aprobado.

La misma comision, en vista de igual solicitud de Josefa Carmona para que se le continuase la de 200 rs. que disfrutaba, opinaba debía accederse á esta solicitud.

Aprobado.

La comision de Ultramar, en virtud de la pérdida del expediente promovido por la Diputacion provincial de la Habana, acerca de que se declarase que D. Joaquin Povés, nombrado Cónsul por S. M., podia ejercer las funciones de diputado de provincia para que habia sido nombrado, opinaba que debía accederse á lo que proponia aquella Diputacion provincial, declarando las Córtes que los individuos de los Consulados, aunque estos empleos sean de nombramiento Real, no están inhabilitados para poder ser elegidos Diputados de provincia ni de Córtes.

Se halló conforme este dictámen con lo resuelto por las Córtes sobre este punto.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Marina acerca del presupuesto general del Ministerio de este ramo sobre las fuerzas de que deberá constar la armada nacional

La comision observaba que el Gobierno proponia que los buques ascendiesen á los números siguientes: 9 navíos, 8 fragatas, 9 corbetas, 25 bergantines y goletas, 150 cañoneros pero cree que de este presupuesto de buques podian

rebajarse 5 navios, 3 fragatas, 2 corbetas y 8 bergantines y goletas. Que tambien pedia el Gobierno 10,528 marineros para tripular aquellos buques, pero que no consideraba necesaria toda esta fuerza. Igualmente observaba la comision que pedia el Gobierno se aumentasen los batallones de marina hasta el número de siete, ó sean 7,000 hombres, y la comision tampoco consideraba necesaria esta fuerza; y por último, que suponía el Gobierno se estaban carenando los navios *Guerrero* y *Héroe* y las fragatas *Iberia* y *Córtés*, sobre cuyo punto nada tenía que decir la comision, la cual concluía proponiendo á la deliberacion de las Córtes los siguientes artículos:

Artículo 1.º «Los buques de guerra que deberán armarse en el presente año son 4 navios, 5 fragatas, 7 corbetas, 8 bergantines, 9 goletas y 150 cañoneras.

Art. 2.º »Para tripular los buques mencionados en el artículo anterior, se le concede á la marina el número de marineros que le corresponde con arreglo á su reglamento.

Art. 3.º »La tropa de marina para el presente año consistirá en cuatro batallones de 1,000 hombres cada uno.

Art. 4.º »Los presupuestos se arreglarán al armamento de tropas y marinería expresados.

Art. 5.º »Se continuará la carena de las fragatas *Iberia* y *Córtés*, y la de los navios *Héroe* y *Guerrero*.

Art. 6.º »Durante el actual estado de sitio de la Isla gadinata, los marineros que hayan cumplido su tiempo de tripular las embarcaciones de guerra en este departamento, se retendrán en el servicio hasta que mejoradas las circunstancias, pueda cumplirse lo prevenido en el art. 21 del decreto de 8 de Octubre de 1820.»

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad de este dictámen, y quedaron aprobados sus artículos.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de D. Miguel Inca Yupangui para que las Córtes se sirviesen aumentarle la pension que disfrutaba y decretasen que por su falta recayese en su mujer, y por la de ambos en su hija única, cuya solicitud apoyaba el Gobierno; era de parecer la comision que las Córtes accediesen á ella.

Aprobado.

La comision primera de Hacienda, en vista de la solicitud del comandante del barco de vapor inglés titulado *Real Jorge*, para que se le permitiese depositar en el puerto de la Coruña sin pago de derechos el carbon de piedra que necesitaba para sus viajes, pues que no podía conducir mas que el preciso, opinaba que no habia inconveniente en que las Córtes accediesen á la solicitud de dicho comandante del vapor.

Aprobado.

La misma comision, habiendo examinado la adiccion del Sr. Lagasca al decreto sobre fábricas de salitre y pólvora para que se estableciese una de esta último efecto en la ciudad de Zaragoza, opinaba que no debia omitirse, puesto que aquel decreto no tiende al establecimiento de fábricas de pólvora, sino á conservar las de salitre.

Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de la solicitud de D. Francisco Diaz Somoza y D. Ramon María Calatrava, oficiales de la Secrelaría de Estado y del Despacho de Hacienda, para que se les dispensase de las pruebas, á causa de la incomunicacion, para obtener la Cruz de Carlos III con que S. M. les habia condecorado, opinaba que debia concedérseles esta dispensa, pagando los derechos establecidos.

Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion del Tribunal del Consulado de esta ciudad, solicitando se le exima de entender en los pleitos y negocios de las compañías de palanquines y trabajadores de los muelles, opinaba que las Córtes debian declarar que los tribunales de consulados so-

lamente deben entender en los pleitos de los comerciantes, y de ningun modo en los de estas compañías.

Aprobado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de Visita del Crédito público, para que se paguen puntualmente por la Tesorería nacional las asignaciones de los individuos secularizados.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la misma comision, acerca de la solicitud de Doña María Galvez, vecina de Sanaella, pidiendo una indemnizacion en fincas.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley presentado por la comision de Diputaciones provinciales acerca de los establecimientos de beneficencia, anunciándose que el señor Presidente señalaría dia para su discusion.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Visita del Crédito público acerca de este establecimiento, y leído que fué el proyecto en su totalidad, se suspendió su discusion á peticion del Sr. Adan.

Se procedió á la discusion del reglamento para la Direccion de Estudios.

El art. 1.º (que se leyó) se reducía á fijar el número de los directores, el cual se proponia fuese de siete, y las cualidades que debian tener.

El Sr. Becerra se opuso á este artículo, por no corresponder á los reglamentos expresar el número de individuos que han de componer la corporacion de que se trata, pues al formarse el reglamento debia ya suponerse formada esta.

El Sr. Varela manifestó que de retirarse el artículo en cuestion, sería necesario retirar otros varios que dimanaban de él.

El Sr. Oliver fué de opinion que debia retirarse el artículo, por creer excesivo el número de directores que en él se proponian, manifestando ser suficientes cinco directores.

El Sr. Isturiz manifestó estar conforme con el artículo, si los señores de la comision se convinieren en decir que estos empleos de directores continuarán sin sueldo alguno.

El Sr. Salvá impugnó el artículo, y fué de opinion debia retirarse.

El Sr. Pedralvez contestó á las varias observaciones que se habian hecho, y dijo que no podia disminuirse el número de directores, pues era imposible que hubiera hombres que reuniesen el número de conocimientos necesarios para esto: en cuanto á que se sirviesen estos destinos sin sueldo, dijo que el honor solamente no era bastante para que se mantuviesen los literatos, ni tampoco ninguna otra clase del Estado.

Declarado el artículo suficientemente discutido, manifestó el Sr. Varela que á pesar de las razones expuestas por el Sr. Pedralvez, la comision retiraba el artículo.

Quedó retirado.

El art. 2.º se reducía á fijar que la residencia de la Direccion general de Estudios fuese precisamente en la capital de la Monarquía.

Quedó aprobado sin discusion.

El art. 3.º estaba reducido á prevenir que los directores de estudios no podrán ausentarse de la capital sin licencia previa del Rey.

Aprobado.

El art. 4.º era relativo á la presidencia de la Direccion en los actos literarios, sin perjuicio de la preferencia que compete á la autoridad civil.

Despues de una ligera discusion, quedó aprobado este artículo, haciéndose en él alguna corta variacion.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, participando que, atendiendo el Rey á que hasta ahora no se han presentado mas que dos magistrados de la

Audiencia de Sevilla, y que en los pueblos de esta provincia podria causar algun perjuicio el continuar mas tiempo sin este tribunal, ha creido que no debia retardar por mas tiempo su organizacion, á lo menos en la parte mas indispensable, por cuyo motivo ha hecho algunos nombramientos interinos para componer la sala de segunda instancia. En segunda proponia el modo de suplir la falta de la sala de tercera instancia. Las Córtes quedaron enteradas de la primera parte de este oficio; y en cuanto á la segunda resolvieron pasase á la comision de Legislacion.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda una

consulta del intendente militar de la Isla gaditana, sobre pago de sueldos.

Se mandó insertar en el acta los votos particulares de los Sres. Isturiz, Saavedra, Alix, Galiano y Canga, contrarios á la aprobacion de uno de los artículos del reglamento de instruccion pública.

Se leyó una minuta de decreto, visada por la comision de Correccion de estilo, y se halló conforme á lo acordado por las Cortes.

El Sr. Presidente señaló los asuntos que se discutirían en la sesion inmediata, y levantó la de este dia.